



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

Se hace público el decreto de Alcaldía número 2020-0531 de 22 de junio de 2020, por el que se restablece la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, revocadas mediante decreto de Alcaldía número 2020-0274, de 20 de marzo, como consecuencia del estado de alarma, y que dice literalmente:

“Doña Almudena González Pascual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. Aprobar obligaciones/gastos superiores a 3.000,00 euros, autorizar los mismos, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor, de conformidad con la base duodécima de las bases de ejecución del presupuesto de 2019, actualmente prorrogado.

2. Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Ayuntamiento pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4. Las contrataciones y concesión de todas clase (de obras, de suministros, de servicios, contratos de concesión de obras, de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales) cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros (6.000.000,00 euros), incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (competencias en materia de contratación regulada regulado por disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

5. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

6. La adjudicación de concesiones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (3.000.000,00 euros), así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

7. El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno ó a la Junta de Gobierno Local, y concretamente de las siguientes: licencias de obra, parcelación/segregaciones, licencias de actividad (inocuas y molestas).

Segundo: La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves a las 9:00 horas, con una periodicidad quincenal.

Tercero: Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a sus miembros, y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Cuarto: Quedan derogados los decretos y resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.”

Esquivias, 24 de junio de 2020.–La Alcaldesa, Almudena González Pascual.

N.º I.-2468